



Guamal, 4 de septiembre de 2026

Señor:

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde Municipal

Ciudad

Ref. Estudio Previo

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el "Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL(CAMIONETAS DEL DESPACHO, BUSES Y TRACTOR) DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"** esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal, al señalar que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben materializar estos postulados constitucionales y legales mediante la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, el cumplimiento de las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en general, el servicio efectivo a la comunidad.

El Municipio de Guamal, Meta, ha definido la misión, los propósitos y las metas de sus diferentes dependencias, bajo un enfoque orientado a la excelencia en la prestación de los servicios, la optimización de los recursos financieros, humanos y técnicos, y el fortalecimiento de una organización administrativa racional que permita cumplir de manera eficiente las funciones y servicios a su cargo, de conformidad con las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.



En este contexto, el Alcalde Municipal se encuentra facultado para celebrar contratos en las diferentes modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y contribuir al desarrollo de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal **"GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027"**.

Una vez revisado el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, se estableció que existen recursos apropiados para atender el gasto que se derive de la futura contratación. De igual manera, la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL(CAMIONETAS DEL DESPACHO, BUSES Y TRACTOR) DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META**, con el propósito de atender de manera oportuna las necesidades institucionales que requieren la utilización del parque automotor municipal para el desarrollo de las actividades programadas y la ejecución de los proyectos de la entidad.

Los vehículos que hacen parte del despacho municipal, identificados con placas **OCM 715 y KPK 541**, se encuentran asignados al señor Alcalde Municipal para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo los desplazamientos requeridos dentro del municipio, hacia otros municipios del departamento y fuera del departamento, cuando las actividades oficiales así lo demanden. Estos desplazamientos se encuentran relacionados con el ejercicio de sus funciones como mandatario municipal, particularmente aquellas orientadas a la gestión de recursos y articulación institucional para el desarrollo del municipio. Por lo anterior, dichos vehículos requieren de un suministro permanente de combustible que permita garantizar su normal funcionamiento y disponibilidad.

De igual manera, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico cuenta con un tractor **LANDINI**, destinado a prestar servicios de baja mecanización a los predios de pequeños productores agrícolas y a las personas que desarrollan huertas caseras, como estrategia para contribuir a la seguridad alimentaria y al fortalecimiento de las actividades productivas del sector rural.

El funcionamiento de este equipo permite a la Secretaría dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027"**, así como a las funciones asignadas a la dependencia, relacionadas con la formulación, implementación y dirección de planes, programas y proyectos del sector agropecuario orientados al incremento de la productividad de las fincas y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la población. En consecuencia, se requiere garantizar la disponibilidad de combustible para el funcionamiento y movilidad del tractor, con el fin de continuar brindando esta herramienta de apoyo a los pequeños productores y a la población que requiere fortalecer sus procesos de producción agrícola y pecuaria en el municipio.

Por otra parte, la Alcaldía Municipal cuenta con un parque automotor conformado por buses destinados a atender las necesidades de los programas **Centro Vida, transporte de personas con discapacidad y transporte escolar**, tanto en el área urbana como en el área rural del municipio de Guamal, Meta. Debido a lo anterior, resulta necesario garantizar el suministro de **ACPM** requerido para asegurar la operación continua de estos vehículos institucionales, los cuales se encuentran



destinados a la prestación de servicios sociales dirigidos a población beneficiaria de los programas municipales de inclusión, estudiantes y adultos mayores.

Para su adecuada prestación se requiere la operación permanente de los buses institucionales, cuyo funcionamiento depende del abastecimiento oportuno de combustible. La falta de suministro de ACPM podría afectar de manera directa la movilidad asistida de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, generando barreras de acceso y dificultando la ejecución de programas sociales prioritarios del Municipio. Por tanto, garantizar el combustible necesario para estos vehículos constituye una condición indispensable para asegurar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

De esta manera, la presente contratación resulta necesaria, toda vez que los vehículos y equipos que conforman el parque automotor municipal constituyen herramientas fundamentales para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas, operativas y de apoyo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como para garantizar el desplazamiento de los funcionarios y la prestación de los servicios dirigidos a la comunidad.

En consecuencia, la conveniencia de la contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar de manera continua y oportuna el suministro de combustible, tanto **gasolina corriente como diésel/ACPM**, requerido para el funcionamiento de los vehículos y equipos de propiedad del Municipio de Guamal, Meta, y para el cumplimiento de las actividades institucionales y misionales desarrolladas en el territorio municipal y fuera de este cuando las funciones así lo requieran.

Adicionalmente, resulta necesario considerar la situación relacionada con el **Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022**, cuya vigencia finalizó el **3 de septiembre de 2026**. De acuerdo con la información y concepto jurídico emitido por **Colombia Compra Eficiente**, remitido a la entidad mediante correo electrónico, la prórroga actualmente publicada respecto del referido Acuerdo Marco de Precios aplica exclusivamente a las **categorías A y B**. En consecuencia, dicha prórroga no cubre la **categoría C**, correspondiente a la entidad.

En este sentido, teniendo en cuenta que la **Orden de Compra No. 159670** se encuentra vinculada a la categoría C, la entidad debe prever la terminación de su vigencia el **3 de septiembre de 2026**, sin que resulte jurídicamente procedente asumir que dicha orden continuará vigente con fundamento en la prórroga aplicable a las categorías A y B.

Esta circunstancia genera la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para garantizar la continuidad del suministro de combustible a partir de la fecha en que finalice la vigencia de la actual Orden de Compra, evitando interrupciones que puedan afectar el funcionamiento del parque automotor municipal y, por ende, la prestación de los servicios y programas a cargo de la Administración Municipal, por lo que es conveniente y oportuno adelantar el presente proceso mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de mínima cuantía. En este sentido, es importante resaltar que la necesidad mencionada se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones (PAA) N° 2026.CEN.01.000489 del 03 de septiembre de 2026 bajo los códigos UNSPSC 15101505 15101506, de acuerdo con la normatividad vigente para esta modalidad.



Que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así: CDP No. 00864 del 3 de septiembre de 2026, AC.2.1.2.02.02.006-62291-COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS 1.2.4.3.04 - SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6.

A continuación, se relaciona parque automotor por abastecer:

ITEM	ENTIDAD	PLACA	MARCA	VEHICULO	TIPO COMBUSTIBLE
1	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAMAL	LECLK26097	LANDINI	TRACTOR	DIESEL
2	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAMAL	OCM 715	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
3	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAMAL	KPK 541	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
4	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAMAL	KPK533	CHEVROLET	BUS	DIESEL
5	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAMAL	OCJ 693	HYUNDAI	BUS	DIESEL
6	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAMAL	JLL 134	CHEVROLET	BUS	DIESEL

Sin embargo, se aclara que, en caso de presentarse alguna situación o actividad que requiera el suministro de combustible para atender eventualidades de emergencia o apoyar el desarrollo de actividades institucionales, se podrá brindar el apoyo correspondiente. Esto implica que, cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá suministrar combustible a vehículos que no pertenezcan directamente a la entidad, siempre que dicho apoyo esté debidamente justificado y relacionado con la atención de la emergencia o actividad que se pretenda desarrollar.

El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ministerio de Minas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces



Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, garantizando que el Municipio cuente con un mecanismo contractual que permita atender de manera continua, eficiente y oportuna el suministro de gasolina corriente y diésel/ACPM requerido para los vehículos y equipos municipales, en cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales de la entidad y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027"**.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Para el análisis del sector, el ente territorial identifica en primer lugar la tipología contractual, la cual, de conformidad con el objeto del contrato, corresponde a la de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

La presente contratación es conveniente para la entidad, ya que se encuentra ubicada en el sector de servicios especialmente en el sector de comercio, dado que se encuentra dentro del mercado la necesidad que se pretende satisfacer, obteniendo un servicio en óptimas condiciones de funcionamiento, de confiabilidad en su uso, garantizando la seguridad del funcionario, en la prestación del servicio.

2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ITEM	No. De Proceso - Entidad Contratante	CLASIFICACION UNSPSC	OBJETO	AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO	GARANTIAS	FUENTE DE FINANCIACION (Inversión, Funcionamiento)
1	ORDEN DE SERVICIO 159670 DE 2026 TVA	15101505 -15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL(CAMIONETAS DEL DESPACHO, BUSES Y TRACTOR) DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	N/A	\$128.000.000	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	Cumplimiento Calidad del servicio	FUNCIONAMIENTO
2	ORDEN DE SERVICIO 160110 DE 2026 TVA	15101505 -15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA MAQUINARIA AMARILLA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	N/A	\$70.000.000	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	Cumplimiento Calidad del servicio	FUNCIONAMIENTO
3	ORDEN DE SERVICIO 140894 DE 2025 TVA	15101505 -15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META	N/A	\$165.000.000.00	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	Cumplimiento Calidad del servicio	FUNCIONAMIENTO



4	CONTRATO N°082-2025 MC-001-2025	15101505 - 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA	N/A	\$39.000.000.00	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	Cumplimiento Calidad del servicio bienes	FUNCIONAMIENTO
	MC 001 2026	15101505 - 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS Y ACEITES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULO OFICIAL Y MAQUINARIA MENOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL META	N/A	\$49.000.000.00	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	Cumplimiento Calidad del servicio bienes	FUNCIONAMIENTO
5	181-2025 SASI-003-2025	15101505 - 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA	N/A	\$100.000.000	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	Cumplimiento Calidad	FUNCIONAMIENTO
6	AIM-MC-CS-009-2021-2023	15101505 - 15101506	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL ACPM, GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA	N/A	\$32.400.000	PAGOS PARCIALES	338 Dias	Cumplimiento Calidad del servicio	FUNCIONAMIENTO
7	U AIM-MC-CS-009-2021	15101505 - 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AL SERVICIO DE LA AIM PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTL DEL META	N/A	\$ 9.789.041	PAGOS PARCIALES	3 meses	Cumplimiento Calidad del servicio	FUNCIONAMIENTO

La Secretaría Administrativa y Financiera realizó una búsqueda en el SECOP por mediante la cual obtuvo una muestra de los últimos tres años respecto de procesos directamente relacionados con el suministro de combustible, lo que permitió indicar lo siguiente:

El plazo que se estima para la ejecución del contrato se pretende garantizar el plazo hasta el **primero (1)** de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recurso pactado, lo primero que ocurra, una vez el contratista allegue los soportes de pago exigidos por la Entidad. El presupuesto establecido por el municipio de Guamal para el presente proceso corresponde a la disponibilidad presupuestal y se determina mediante el mecanismo de bolsa de recursos, ascendiendo este a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000**, su fuente de financiación son recursos de funcionamiento.



Para la presente contratación el MUNICIPIO pactará una forma de pago, mediante pago mensuales de conformidad con las cantidades de suministro de combustible que se facturen y/o hasta agotar presupuesto asignado.

Por último, las garantías exigidas por los entes territoriales en los procesos relacionados en la muestra corresponden a la de cumplimiento, calidad del servicio. La muestra resulta ser muy variada de acuerdo con el análisis de riesgo que realiza cada entidad. El municipio de Guamal solicitará de conformidad al alcance del presente proceso, la garantía de cumplimiento, calidad del servicio, calidad.

2.2 ANALISIS DEL MERCADO

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.6.1. Establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva Legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El presente estudio está orientado a conocer la dinámica de la oferta y la demanda del sector donde se pretende ejecutar el proyecto.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO (NACIONAL)

La actividad económica se encuentra dividida en diferentes sectores económicos. Cada sector corresponde a una parte de la actividad económica cuyos elementos presentan características comunes, mantienen una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Esta clasificación se realiza de acuerdo con los procesos de producción, comercialización y prestación de servicios que se desarrollan al interior de cada uno de ellos.

Para efectos del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al **suministro de combustible (diesel y gasolina corriente) para los vehículos de la administración municipal (camionetas del despacho, buses y tractor) del municipio de Guamal Meta**, la actividad se relaciona principalmente con el sector terciario o sector de servicios, específicamente con las actividades de **comercio al por menor de combustible para automotores en establecimientos especializados**, de acuerdo con la clasificación de actividades económicas utilizada en Colombia.

El suministro de combustible constituye una actividad necesaria para garantizar la operación y movilidad de los vehículos y equipos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales de la entidad. En este sentido, la contratación se orienta a garantizar la disponibilidad oportuna de gasolina y/o combustible diésel, de acuerdo con las necesidades y características del parque automotor institucional.

Para el análisis económico del sector se tendrán en cuenta variables como el comportamiento histórico de los precios de los combustibles, las condiciones de oferta y demanda, la regulación aplicable, los costos asociados a la distribución y comercialización, las condiciones del mercado local y las estadísticas oficiales disponibles.

Como fuente de información estadística se podrá consultar al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, particularmente los indicadores relacionados con precios y costos, así como información de entidades oficiales y fuentes del mercado que permitan establecer las condiciones económicas bajo las cuales se ejecutará el contrato.

En particular, el suministro de combustible se inscribe en el "Subsector industrial extractivo" dentro del "Sector secundario o industrial". Este subsector comprende actividades vinculadas a la extracción de

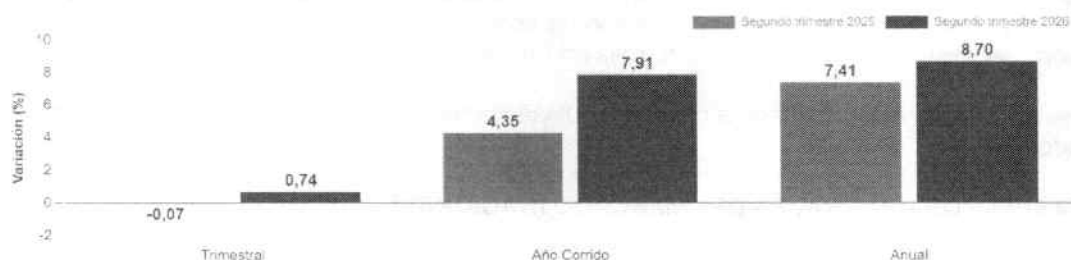


recursos naturales como el petróleo, gas y Otros minerales, que sirven como materia prima para la generación de combustibles.

De acuerdo con la fuente DANE, en el segundo trimestre (abril-junio) de 2026, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,74%, en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2026. El grupo Combustibles (3,18%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, Insumos (0,54%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,25%), Peajes y uso de terminales (0,00%) y Costos fijos (-0,50%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)

Variación trimestral, año corrido y anual.
Segundo trimestre (2025-2026)



Fuente: DANE, ICTIP

2.1.3. INDICADORES MACROECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

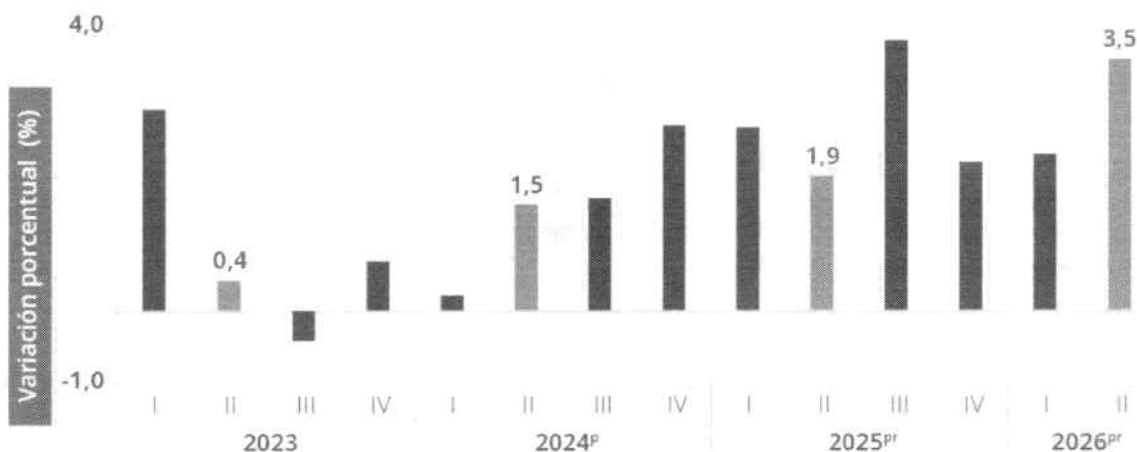


En el segundo trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo del año anterior, las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: www.Dane.gov.co

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Según información del DANE, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025r (ver tabla 19).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,3% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,8% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 19,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,6% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 10,8%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 6,4%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,1%.



Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,1	1,0	0,3
Explotación de minas y canteras	18,5	9,3	6,1
Industrias manufactureras	6,8	5,7	2,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	10,5	5,5	6,4
Construcción	12,1	6,6	10,8
Comercio al por mayor y al por menor ²	9,8	9,6	3,0
Información y comunicaciones	5,7	5,2	2,6
Actividades financieras y de seguros	14,0	12,6	4,4
Actividades inmobiliarias	8,1	7,7	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	10,0	9,0	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	17,3	14,8	2,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	19,1	15,1	4,1
Valor agregado bruto	10,8	8,8	3,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	5,8	4,9	2,6
Producto Interno Bruto	10,3	8,4	3,5

Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Según información del DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.



Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.



Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
II trimestre de 2026^{Pr}

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Gasto de consumo final ²	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital ³	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

2.1.7. INDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR

Según el DANE, el Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

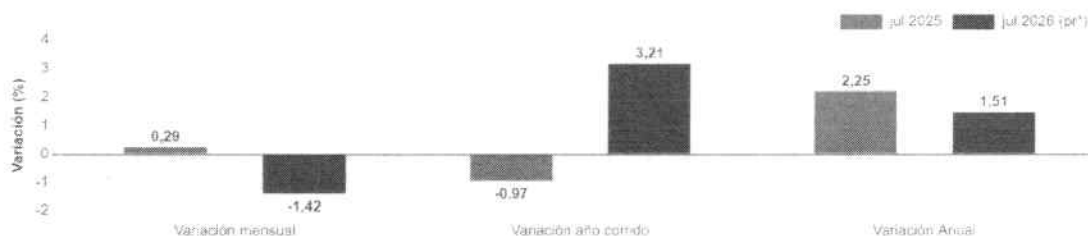
El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026:



Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

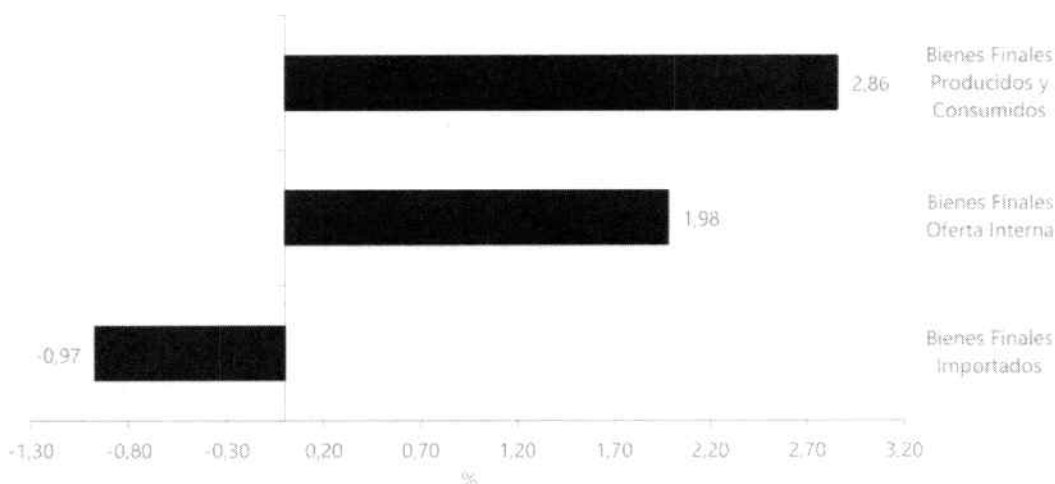
Julio de 2026 (Pr*) - Julio de 2025



Fuente: DANE - IPP

En julio de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (-8,76%) e Industrias manufactureras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,42%) mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (3,89%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 4. Variación mensual del IPP de los Bienes Finales
Enero 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



ANÁLISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021

Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.

Teniendo en cuenta estos aspectos y analizado el alcance de las actividades y el enfoque que tiene el proceso de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL(CAMIONETAS DEL DESPACHO, BUSES Y TRACTOR) DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META**, no se considera viable que el contrato de suministro tenga como obligación contar con la provisión de bienes y/o servicios por parte de la población en mención.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: 2023– CONFECÁMARAS – red de cámara de comercios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

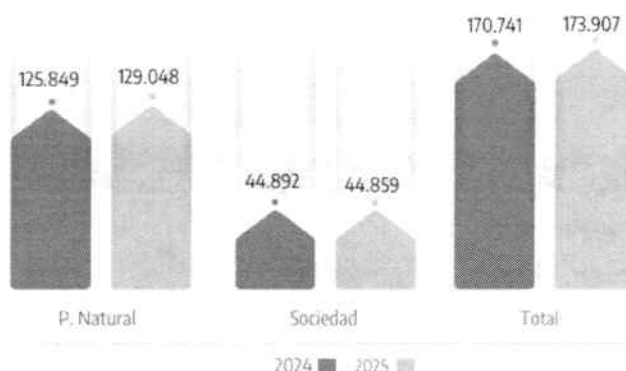
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.





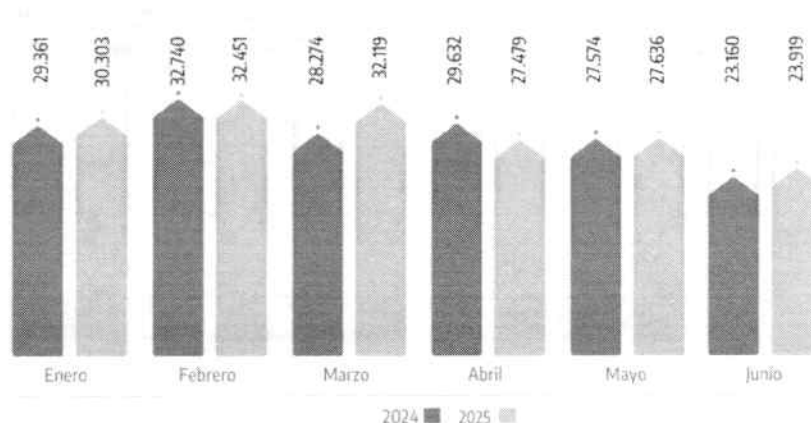
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Creación de empresas por tamaño



Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas,



que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

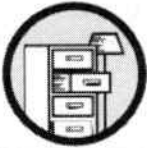


**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos
automotores y motocicletas**

Variación = 11,8%	Variación = 4,9%	Variación = 5,6%	Variación = 9,6%
			
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. 4.968 nuevas empresas.	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. 9.903 nuevas empresas.	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. 5.554 nuevas empresas.	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 2.918 nuevas empresas.

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

Otras actividades de servicio

Variación = 11,6%	Variación = 9,9%	Variación = 22,2%	Variación = 11,8%
			
Peluquería y otros tratamientos de belleza. 6.830 nuevas empresas.	Otras actividades de servicios personales. 829 nuevas empresas.	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería. 204 nuevas empresas.	Reparación de muebles y accesorios para el hogar. 114 nuevas empresas.

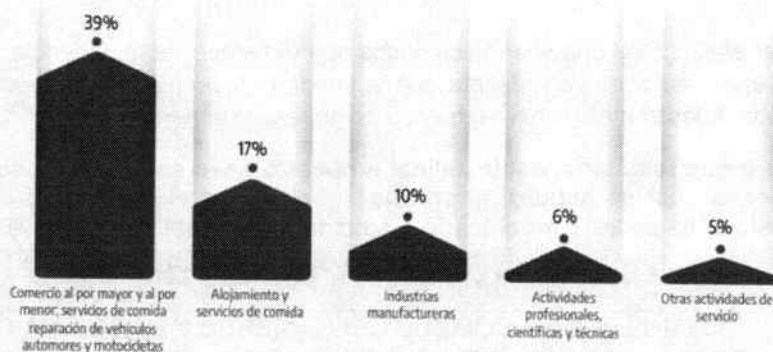
El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Expuesto lo anterior, se puede colegir que durante la vigencia 2024 se crearon 297.465 emprendimientos bajo la categoría de MIPYMES, las cuales por su corto tiempo de existencia podrían ver restringido su acceso al sistema de compras públicas, por no contar con los requisitos habilitantes relacionados con tiempo de experiencia, capacidad de contratos, capacidad financiera o capacidad organizacional.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Frente al valor de la garantía revisada armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos Marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipymes al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPYMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de acacias, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta. Razones por las cuales no se acogerá este criterio.



Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal, no exige capacidad financiera en los procesos de Mínima Cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Por ello, el único criterio que resultaría viable aplicar a nuestro caso se relaciona con el número de contratos, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL(CAMIONETAS DEL DESPACHO, BUSES Y TRACTOR) DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META".

**CÓDIGO DE
CLASIFICACION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

CÓDIGO	DESCRIPCION
15101505	Combustible Diésel
15101506	Gasolina

CODIGO CPC	TITULO EN CPC
62291	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Si bien la relación de ítems a cotizar presenta mayor cantidad de códigos, algunos ítems coinciden en su codificación UNSPC.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante pago mensuales, mes vencido, previa presentación del informe de actividades del contratista con los vales del tanqueo debidamente firmados, comprobante de entrada a almacén, informe del supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, cuenta de cobro o factura y acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando aplique. Para el último pago, además de los documentos mencionados anteriormente se deberá suscribir previamente el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

NOTA: corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO,



	no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación pública de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Aprobar las garantías exigidas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	GENERALES 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Acatar las indicaciones que el almacenista general le señale en cumplimiento de objeto contratado conforme a las especificaciones técnicas. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 6. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. 12. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes cuándo a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 13. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 14. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato 15. Cumplir con el Objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.



ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el suministro de combustible (gasolina corriente o diésel) para los vehículos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Guamal Meta y en cumplimiento de las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos, surtidores y demás necesarios para el suministro. En situaciones críticas garantizará la operación de al menos el 50% de los surtidores.
3. Asumir a su cuenta y riesgo, los abastecimientos que efectúe sin autorización de la Entidad.
4. Cumplir con el abastecimiento de combustible durante toda la vigencia del contrato y sus adiciones y/o prorrogas y garantizar la continuidad del suministro en todo tiempo.
5. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el Suministro de combustible que se requieran en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
6. Garantizar la calidad del combustible utilizado.
7. Atender todos los vehículos relacionados en el presente proceso contractual y los que lleguen a formar parte del parque automotor de la alcaldía y Otros que autorice el Supervisor, Garantizar la exactitud en medida del combustible suministrado.
8. Responder a la Alcaldía por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal de la Estación De Servicio contratista y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo.
9. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
10. Aceptar las visitas a la Estación De Servicio y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de los servicios contratados y el cumplimiento de obligaciones contractuales.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio para la ejecución del contrato (para lo cual se entrega relación de los vehículos, el procedimiento para suministrar el objeto de este proceso deberá contar con la autorización del municipio una vez se constate que el formato diseñado para el fin contenga la firma de autorización, al igual que el diligenciamiento del tipo de vehículo, la placa, el nombre y firma del conductor, así como la cantidad de combustible que se va a proveer). El desconocimiento de este procedimiento exime al municipio de reclamación alguna por parte del oferente favorecido.
12. El contratista deberá certificar que entregan un comprobante de cada suministro que se haga, indicando la sigla del vehículo, tipo de



combustible, cantidad del mismo.

13. El contratista deberá certificar que teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el ministerio de minas y energía y la CIPME.
14. El contratista deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato para ello, deberá entrar en contacto con la alcaldía municipal.
15. El contratista deberá garantizar el servicio 24 horas, los siete días de la semana y durante los meses del año en que se desarrolla el objeto del presente contrato, de igual forma, proporcionará las condiciones mínimas, de seguridad industrial de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
16. El contratista en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, deberá priorizar el suministro sobre los particulares.
17. Cumplir con la resolución 0447 de abril 14 de 2003, modificada por la resolución 1565 de diciembre 27 el 2004 expedida por el ministerio de minas y energías, las cuales se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos.
18. Modificación de precios: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice, El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción en el precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.
19. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento para el objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
20. Presentar la factura y soporte de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.
21. Suscribir el acta de inicio, y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.
22. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, y constituir la garantía exigida en el contrato dentro del término no mayor a dos (2) días hábiles después de la aceptación de la oferta.
23. Certificar el consumo de combustible mensual por medio de facturación, anexando planillas o chips o valeras expedidas por la Administración Municipal donde se plasme el consumo realizado en el mes, las planillas o valeras deben de contener la siguiente información

PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD	QUIEN AUTORIZA	FIRMA

24. Garantizar los derechos que, a favor del Municipio, como consumidor, registra esta misma norma, a saber:



	a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
GARANTIAS EXIGIDAS:	A pesar de que el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipología contractual, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del ALMACENISTA GENERAL dependiente de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos o quien haga sus veces deberá vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.
LUGAR DE EJECUCION	El suministro de combustible deberá efectuarse en el municipio de Guamal Meta, de conformidad con los términos establecidos en el presente proceso o donde se ubique la maquinaria que se necesite suministrar de combustible.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	GASOLINA	GALON	1
2	DIESEL O ACPM.	GALON	1

NOTA 1: El valor a pagar por galón de ACPM y/o gasolina se determinará considerando las variaciones de precio establecidas por el Ministerio de Minas y Energía para cada periodo. Para su cálculo, el municipio tomará como referencia el precio vigente en el periodo correspondiente, al cual se le adicionarán los descuentos de ley aplicados por la entidad, con el fin de reconocer únicamente el valor real ofertado al público.

NOTA 2: Con base en el valor ofertado por galón en el presente proceso, la entidad territorial determinará, conforme al presupuesto oficial, el porcentaje de reducción aplicado en la propuesta ganadora. Dicho porcentaje será descontado en los meses siguientes, según el valor establecido para cada periodo ejecutado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaría Administrativa y Financiera, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, eficiencia, economía y objetividad que rigen la contratación pública, realizó el correspondiente estudio de precios de mercado.

Para tal efecto, se tuvieron como referentes los precios históricos relacionados con el suministro de combustible, así como los valores unitarios cotizados por personas naturales y/o jurídicas con capacidad para prestar el servicio objeto del presente proceso contractual. Lo anterior permitió contar con información suficiente para establecer un valor acorde con las condiciones actuales del mercado. En desarrollo del estudio de mercado fueron solicitadas y analizadas las siguientes cotizaciones:

- **Cotización No. 1:** Juan Carlos Ortiz Hernández.
- **Cotización No. 2:** Distribuciones Hernández Gómez LTDA
- **Cotización No. 3:** María Ofir Barrera Franco

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	COTIZ 1	COTIZ 2	COTIZ 3	PROMEDIO
				VL UNITARIO	VL UNITARIO	VL UNITARIO	
1	GASOLLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 18.056.00	\$ 18.074.00	\$ 19.555.00	\$ 18.562.00
2	DIESEL ACPM	GALON	1	\$ 12.778.00	\$ 12.887.00	\$ 13.232.00	\$ 12.966.00



Las cotizaciones mencionadas forman parte integral del respectivo expediente contractual y constituyen uno de los insumos utilizados para determinar el presupuesto oficial, procurando que este se encuentre debidamente soportado en los precios y condiciones reales del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que, el Municipio de Guamal, promedió de las cotizaciones presentadas para establecer un valor unitario, para lo cual el municipio tiene un presupuesto disponible en modalidad de bolsa de recursos de monto agotable por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) iva incluido**, destinada a atender las necesidades de suministro de combustible que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y hasta el agotamiento de los recursos asignados

Lo anterior obedece a que, al momento de estructurar el proceso contractual, la Administración Municipal no puede determinar con exactitud las cantidades de combustible que serán requeridas durante la ejecución del contrato, toda vez que estas dependerán de las necesidades que se presenten y de los desplazamientos y recorridos que deban realizar los vehículos al servicio de la Administración Municipal.

En consecuencia, el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** constituye el **monto máximo disponible para la ejecución contractual**, razón por la cual deberá ser tenido en cuenta por los proponentes como límite presupuestal para la presentación de sus respectivas ofertas económicas, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles.

La ejecución del contrato se realizará mediante órdenes o solicitudes de suministro, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y dentro del límite máximo correspondiente a la bolsa de recursos establecida.

NOTA: PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA LA ENTIDAD TOMARÁ LA PROPUESTA DE MENOR VALOR DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS.

El contratista deberá tener en cuenta el valor de los descuentos aplicables al tipo y cuantía del proceso los cuales se describen a continuación:

PERSONA NATURAL

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Estampilla Justicia Familiar : 2 %

PERSONA JURIDICA

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Estampilla Justicia Familiar: 2 %

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.



VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000,00),			
6. PLAZO DE EJECUCIÓN				
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES O HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar recursos , lo primero que ocurra, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.			
7. INFORMACION PRESUPUESTAL				
NUMERO DEL CDP:	00864			
FECHA DE EXPEDICION:	3 de septiembre de 2026			
VALOR:	\$ 25.000.000,00			
Rubro	descripción	Código y nombre CCPET	Código y nombre CPC	VALOR
AC.2.1.2.02.02.006-62291 1.2.4.3.04 - SGP	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS	2.1.2.02.02.006 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS	62291 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	\$25.000.000.00
7.- REQUISITOS HABILITANTES				
CAPACIDAD JURIDICA				
1. Carta de presentación de la propuesta 2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).				



4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades.
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

Se verificará máximo en **UN (1) CONTRATO** por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, con entidades, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.



Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

Se verificará máximo en **DOS (2) CONTRATOS** por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:



1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes, en el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1860 de 2021.


JORGE LUIS GAONA AVILA
Secretario Administrativo y Financiero

Elaboró: JENITH CASTILLO GUTIERREZ
Cargo: OPS-266-2026

Revisó y aprobó: Jorge Luis Gaona Avila
Cargo: Secretario Administrativo y Financiero